

## CONTRATO N° CN-JUR-090/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- II.1 Que es Contador Público con título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.
- II.2 Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe aviso de alta como causante.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.8 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201905302112656.
- II.9 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

## CONTRATO N° CN-JUR-090/21

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “LA PROFESIONISTA” se obliga a revisar los estados financieros de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática por el ejercicio concluido el día 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA.- PRECIO.** “EL PRD” pagará a “LA PROFESIONISTA” la cantidad de \$20,979.02 (Veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.) más \$3,356.64 (Tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) por concepto del 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.), menos retenciones de ISR e IVA por \$4,335.65 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.), importe total a pagar de \$20,000.01 (VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el día 09 de abril de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 29 de marzo al 10 de abril de 2021.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LA PROFESIONISTA” para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SEXTA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a “EL PROVEEDOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LA PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROFESIONISTA”.** Todas las erogaciones que haga “LA PROFESIONISTA” por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por

**CONTRATO N° CN-JUR-090/21**

cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR "EL PRD"**



**LIC. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "LA PROFESIONISTA"**

